PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el Director", "el Docente" y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta que se encuentra sancionada. El protocolo tiene como destinatarios a todos los estudiantes que presenten dicha problemática y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Se entenderá que trafican los que…
Artículo 4º: El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.
En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

Artículo 50: Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1º, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas…

NOTA: El protocolo se activará durante la jornada escolar. Cada vez que se active este protocolo se realizará un informe de cierre con un resumen y conclusiones.

A. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospecha que hubo consumo de alcohol y/o droga de un estudiante o que reciba una denuncia de persona conocida o anónima, deberá informar a **Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar**.
b) Se realizará entrevista al alumno, ANTE EL RECONOCIMIENTO DEL CONSUMO FUERA DEL CONTEXTO ESCOLAR se comunicará al Director y al Profesor Jefe.
c) El Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado a fin de informar la situación.
d) En caso de sospecha, el establecimiento deberá realizar denuncia de los hechos a Tribunales de competencia legal, llámese Tribunal de Familia y Ministerio Público en un plazo de 24 horas.
e) Posteriormente, el Equipo de Convivencia Escolar derivará el caso a Senda u otra red de apoyo (CESFAM- Plan 24 Horas). Si los padres se oponen a la derivación será de su responsabilidad realizar las diligencias necesarias para que el alumno reciba atención y deberá presentar al Establecimiento Educacional un documento (carné de salud) que acredite la obtención de una hora médica. Dichos documentos deben ser entregados al Equipo de Convivencia Escolar, de lo contrario, el establecimiento solicitará "medida de protección" a Tribunales de Familia.
f) En el caso de que el estudiante NO RECONOZCA LA SITUACIÓN DE CONSUMO FUERA DEL CONTEXTO ESCOLAR, se informará a su apoderado la sospecha de esto y se le sugerirá derivación y/o atención de especialista según su sistema de salud, quedando bajo su responsabilidad la atención medica del estudiante.
g) El encargado de Convivencia escolar mantendrá un registro de las acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso.
h) El o la estudiante participará en Taller frente a la prevención de consumo y tráfico de drogas y alcohol realizado por el Equipo Psicosocial del establecimiento como medida formativa.
i) El Equipo realizará seguimiento y monitoreo del caso.

B. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO

a) El o la profesor (a), Asistente de la Educación u otro miembro de la comunidad educativa detecta al estudiante que se encuentra bajo los efectos de drogas y/o alcohol da aviso a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, quienes lo (la) mantendrán en un lugar protegido. En caso de desregulación producto del consumo, se activará conjuntamente Protocolo por Desregulación.
b) Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar se comunicará vía telefónica con el apoderado para informar la situación del estudiante y establecer la medida reglamentaria que corresponde a la gravedad de la falta de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
c) El estudiante deberá ser retirado de la jornada de clases por su apoderado, en caso de no ser ubicado se contactará al apoderado suplente. Si su estado de intemperancia es

elevado y el Apoderado no concurre al establecimiento, se solicitará la presencia de ambulancia.

d) Intervención directa del Docente de aula y/o Profesor Jefe con el Estudiante y/o Apoderado en caso de que el hecho sea detectado dentro del aula; intervención directa de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General en caso de que el hecho sea detectado fuera del aula.

e) El Equipo de Convivencia Escolar realizará informe del hecho al Tribunal de Familia y denunciará Fiscalía.

j) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá derivar al o la estudiante a Programas en Red que reciban derivación directa. Si los padres se oponen a la derivación será de su responsabilidad realizar las diligencias necesarias para que el alumno reciba atención y deberá presentar al Establecimiento Educacional un documento (carné de salud) que acredite la obtención de una hora médica. Dichos documentos deben ser entregados al Equipo de Convivencia Escolar, de lo contrario, el establecimiento solicitará "medida de protección" a Tribunales de Familia.

f) El o la estudiante deberá participar en Taller de prevención frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol ofrecido por el establecimiento, a través del Equipo Psicosocial, como medida formativa.

g) Padres, Madres y Apoderados involucrados participarán en Taller y/o Charla en Roles Parentales en habilidades preventivas frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol ejecutado por agentes externos y/o internos.

h) El Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo y seguimiento del caso.

i) En caso de conducta reiterada o que el comportamiento bajo la influencia de drogas y/o alcohol afecten la convivencia escolar, el establecimiento podrá solicitar la presencia de Carabineros y aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar como Expulsión y/o Ley 21.128 Aula Segura.

Nota: No se puede consumir drogas y/o alcohol ni dentro del establecimiento, ni en su entorno, utilizando como criterio de consideración el traslado del estudiante.

C. FRENTE A SITUACIONES DE <u>TRÁFICO</u> DE DROGAS LEGALES E ILEGALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

La persona que detecte el hecho debe proceder oportunamente a:

a) Requisar la droga (se entiende que esto es un ejercicio que el estudiante debe realizar de manera voluntaria una vez que se le solicite, en caso contrario, no se debe obligar por fuerza al estudiante, ni revisar su mochila o vestimenta)

b) Mantener al alumno en zona protegida y a cargo de un funcionario para ser entrevistado por la Inspectoría General.

c) Informar a Inspectoría General y/o al Equipo de Convivencia Escolar para la realización de entrevista al estudiante, quedando registro escrito.
d) Inspectoría y/o Convivencia Escolar informará a Carabineros y citará al Apoderado para entrevista inmediata. Si el apoderado no estuviera disponible se contactará a apoderado suplente.
e) Independientemente de las acciones que pudiera tomar Carabineros, el establecimiento podrá aplicar medida disciplinaria de expulsión y/o Ley 21.128 Aula Segura, o bien, otras sanciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar para el caso de faltas gravísimas.
j) El Equipo de Convivencia Escolar realizará informe del hecho al Tribunal de Familia y denuncia a Fiscalía, según corresponda, en un plazo no mayor a 24 horas.
k) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá derivar al o la estudiante a Programas en Red que reciban derivación directa.
l) El o la estudiante deberá participar en Taller de prevención frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol ofrecido por el establecimiento a través del Equipo Psicosocial, como medida formativa.
m) Padres, Madres y Apoderados involucrados participarán en Taller y/o Charla en Roles Parentales en habilidades preventivas frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol ejecutado por agentes externos y/o internos.
n) El Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo y seguimiento del caso.

Nota: Entiéndase por tráfico de drogas los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su realización. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012).

San Pedro de la Paz, 2025.-